

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

a) Justificación de la necesidad referente a la adquisición.

El Suministro objeto del presente expediente tiene por finalidad la sustitución de un monitor multiparamétrico para Resonancia Magnética actualmente en uso en el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, que ha sufrido una avería que lo inhabilita para su funcionamiento. La avería del equipo actual hace inviable su reparación en condiciones de coste-eficiencia, por lo que se considera necesaria su sustitución mediante la adquisición de un nuevo monitor multiparamétrico compatible con entorno de Resonancia Magnética, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento. La presente contratación responde, por tanto, a una necesidad sobrevenida e inaplazable, directamente vinculada a la prestación de servicios sanitarios seguros y de calidad, en cumplimiento del objeto social del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

b) b) Análisis de la aportación de la mejora asistencial. Evidencia científica.

Todos los pacientes que padecen déficits cognitivos, trastornos neurológicos o psiquiátricos y alteraciones graves de conducta deben ser anestesiados o sedados cuando necesitan ser sometidos a resonancia magnética durante su proceso diagnóstico, pues la realización de esta prueba requiere colaboración total del enfermo durante períodos de tiempo prolongados. Es requisito indispensable en cualquier tipo de anestesia el monitorizar las constantes vitales del paciente en todo momento. La Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación, así como la Sociedad Americana de Anestesiología establecen que la monitorización mínima obligatoria aceptable para garantizar la seguridad del paciente es frecuencia cardíaca, tensión arterial, pulsioximetría y capnografía. La monitorización de temperatura es altamente deseable en los pacientes. La monitorización de gases anestésicos es asimismo obligatoria en anestесias inhalatorias, que son la más habituales en nuestro Hospital y en el paciente. Los pacientes graves, ASA III y ASA IV (portadores de cardiopatías congénitas, enfermedades oncológicas o ingresados en las Unidades de Críticos) requieren monitorización invasiva. d) Definición de la tecnología sanitaria y su implementación. Monitor hemodinámico compatible para su uso en salas de resonancia magnética de hasta 3 teslas. Con capacidad para monitorizar los siguientes parámetros: ECG con visualización de dos canales, respiración, frecuencia cardíaca, presión no invasiva, dos presiones invasivas, temperatura, saturación de Oxígeno, CO₂ espirado y gases halogenados. Incorporará una pantalla repetidora que permita una mejor visualización de los parámetros. La conexión será inalámbrica y sin antenas por lo que no

tiene obra civil para su instalación. Está prevista la posibilidad de exportación de datos a sistema de información hospitalario. Los costes de la integración con el RIS/PACS los asumiría el adjudicatario.

c) Impacto económico en los capítulos I- II. No tiene impacto en el capítulo I ya que una sustitución directa del monitor averiado.

El coste previsto en el capítulo II es de un 7% del valor de adquisición anuales, a partir del tercer año de su instalación.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento adecuado y sólido de los fines de interés general establecidos en los Estatutos de la Fundación, haciendo posible el soporte adecuado a la atención asistencial de los pacientes de la misma y garantizando las condiciones de funcionalidad y calidad asistencial y cumpliendo de la normativa legal que regula las condiciones de funcionamiento de las instalaciones.

En Alcorcón, al a fecha de la firma

GARCIA SANCHEZ
JOSE IGNACIO - 

Firmado digitalmente por
GARCIA SANCHEZ JOSE
IGNACIO - 
Fecha: 2026.06.03
11:16:30 +02'00'

Fdo: Dr. José Ignacio Garcia Sánchez
Jefe Unidad Anestesia y Reanimación